

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

"CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA"

Año LXXVIII	Salta, 24 de Diciembre de 1986.	Correo N.º 52110 SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N.º 21
EDICION DE 29 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 340335

N.º 12.614

Tirada de 550 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. ALBERTO JAVIER
ALDERETE
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Dr. RENE ALBERTO GOMEZ
Ministro de Bienestar Social

Dr. JOSE ANTONIO
SOLA TORINO
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO N.º 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1.º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2.º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2.º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N.º 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7.º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N.º 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resoluciones Nros. 845-1089

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 2,40	A 0,10
—Convocatorias asambleas entidades profesionales.	A 4,20	A 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos administrativos	A 4,50	A 0,10
—Edictos de mina	A 5,50	A 0,10
—Edictos concesión de agua pública	A 5,50	A 0,10
—Edictos judiciales	A 2,00	A 0,10
—Remates inmuebles y automotores	A 4,00	A 0,10
—Posesión Veinteñal	A 4,00	A 0,10
—Edictos sucesorios	A 3,00	A 0,10
—Remates varios	A 4,00	A 0,10
—Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	A 25,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	A 40,00	
—Más un adicional en concepto de prueba.	A 18,00	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 24,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,30
Semestral	A 14,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,80
Trimestral	A 9,—	Atrasado más de un año	A 1,80
Mensual	A 6,—	Separata	A 3,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEYES

Nº 6425	Promulgada por Decreto Nº 3477 del 15-12-86	Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a realizar la venta inmueble Matrícula Nº 1347, ubicado en el departamento Orán	4387
Nº 6426	Promulgada por Decreto Nº 3478 del 15-12-86	Concédese dieta correspondiente al ex-diputado provincial Dn. Hermenegildo Armando hasta la terminación de su mandato, a favor de su señora esposa	4387

		Pág.
Nº 6427	Promulgada por Decreto Nº 3479 del 15-12-86	4388
	Concédese dieta correspondiente al ex-diputado provincial Dn. Alberto Rallé hasta la terminación de su mandato, a favor de su señora esposa	
Nº 6428	Promulgada por Decreto Nº 3480 del 15-12-86	4388
	Asígnase pensión mensual equiv. importe dieta, correspondiente al ex-diputado Dn. Vicente C. Córdoba hasta finalización de su mandato, a favor de su señora esposa	
Nº 6429	Promulgada por Decreto Nº 3481 del 15-12-86	4389
	Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de Catastro 13488 ubicada en el Dpto. de Orán, donde se encuentra emplazada la Escuela Nº 307 "Cabo Romero"	

DECRETOS

M.E.	Nº 3470 del 10-12-86	— Impuesto Inmobiliario. Ejercicio 1986. 5º Anticipo ...	4389
S.G.G.	Nº 3442 del 4-12-86	— Asume su titular el mando gubernativo de la Pcia. .	4389
M.E.	Nº 3443 del 4-12-86	— Instituto Provincial del Aborigen. Reestructuración Presupuesto a efectos de habilitar la partida correspondiente	4390
M.E.	Nº 3444 del 4-12-86	— Contrato de compra del Establecimiento Frigorífico Arenales. Desafectación de garantías otorgadas por C.I.A. C.S.A. a favor de la Provincia de Salta	4390
M.B.S.	Nº 3448 del 4-12-86	— Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda. Ratificación de lo actuado por el Min. de Economía con relación al débito efectuado en la cuenta Nº 43-707/9	4391
M.G.	Nº 3450 del 4-12-86	— Conmutación de penas a condenados que se encuentren con sentencia firme	4391
M.E.	Nº 3451 del 4-12-86	— Subsecretaría de Asuntos Agrarios. Creación	4392
M.E.	Nº 3452 del 4-12-86	— Designación del Ing. Agrónomo Deán O. Jorge en el cargo de Subsecretario de Estado de Asuntos Agrarios .	4393
S.G.G.	Nº 3453 del 4-12-86	— Interinato de funcionario a cargo de la Secretaría de Estado de Salud Pública	4393
S.G.G.	Nº 3454 del 4-12-86	— Interinato de funcionario a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía	4393
S.G.G.	Nº 3455 del 5-12-86	— Interinato de funcionario a cargo de la Secretaría de la Gobernación	4394
M.E.	Nº 3456 del 5-12-86	— Comisión oficial de funcionario a la República de El Salvador. Autorización	4394
M.E.	Nº 3457 del 5-12-86	— Designación del Dr. Oscar A. Mardones en el cargo de Director de Comercio	4394
S.G.G.	Nº 3458 del 5-12-86	— Suspensión designación personal en la Adm. Pública Prov. Suspéndese vigencia Dcto. 921/85	4395
M.E.	Nº 3460 del 5-12-86	— Bonos de Cancelación de Deuda - Ley 6228. Sorteos extraordinarios mes de diciembre de 1986	4395
S.G.G.	Nº 3464 del 5-12-86	— Suspensión designación personal en la Adm. Pública Prov. Derógase Dcto. 3458/86 y restitúyese Dcto. 921/85	4395
S.G.G.	Nº 3468 del 10-12-86	— Interinato de funcionario a cargo del Min. de Economía y de la Secretaría de E. de Hacienda y Economía	4396
S.G.G.	Nº 3473 del 12-12-86	— Comisión Asesora de Legislación. Creación	4396
M.G.	Nº 3474 del 15-12-86	— Renuncia interpuesta por la Sra. Juana R. L. de Reynoso al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de El Tala (La Candelaria). Aceptación	4397
M.G.	Nº 3475 del 15-12-86	— Designación del Sr. Lázaro E. González en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de El Tala (La Candelaria)	4397
M.G.	Nº 3476 del 15-12-86	— Separación del cargo a Intendente Municipal de El Galpón (Dpto. Metán) Sr. Ubaldo F. Novoa	4397
S.G.G.	Nº 3489 del 16-12-86	— Organización del Banco de Datos de Personal y Estructuras. Invitación a técnicos de la Dir. de Procesamiento Electrónico de Datos de Córdoba a los fines de su implementación en el C.U.P.I.S.	4397
M.E.	Nº 3498 del 16-12-86	— Campaña de Defensa del Arbolado Público. Leyenda alusiva	4398
S.G.G.	Nº 3504 del 16-12-86	— Asamblea del Consejo Federal de Inversiones. Designación del Sr. Secretario de E. de Planeamiento Lic. Leopoldo van Cauwlaert como representante de la Pcia. .	4398

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Pág.

Nº 62500 — Aybal S.A. 4409

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 62470 — Cerámica del Norte S.A. - Para el día 20-1-87 4409

AVISOS COMERCIALES

Nº 62552 — Agropecuaria San Miguel S.R.L. 4410

Nº 62493 — Salta Confecciones S.R.L. 4411

Nº 62492 — La Niña S.A. 4411

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 62487 — Del día 23-12-86 4411

Sección GENERAL

LEY Nº 6.425

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a realizar la venta del inmueble individualizado como Matrícula Nº 1.347, que comprende las Manzanas 2, 35, 36 y 37 ubicado en el Departamento de Orán.

Art. 2º — Las tareas de urbanización y loteo estarán a cargo de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo una vez confeccionado el plano de loteo, procederá a la venta a sus actuales ocupantes.

Art. 4º — Las cuotas que se fijen para dicha venta no podrán exceder el 20% de los ingresos de los adjudicatarios.

Art. 5º — Las escrituras públicas de dominio deberán ser celebradas por Escribanía de Gobierno y estarán exentas de la tasa que grava su inscripción, como así también los informes y certificados que se requieran a organismos de la Administración Pública.

Art. 6º — Queda prohibida la transmisión gratuita u onerosa de los inmuebles por los adjudicatarios, hasta su cancelación total y fijando como término mínimo el plazo de 10 años, siendo obligatorio inscribir el inmueble como bien de familia.

Art. 7º — Derógase todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días

del mes de noviembre del mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS

Vicepresidente Iro.

Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia

Jorge Mauricio R. Siciliano

Secretario

Cámara de Senadores

ORLANDO JOSE PORRATI

Presidente

Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri

Secretario

Cámara de Diputados

Salta, 15 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3.477

Ministerio de Economía

Expediente Nº 90-235/86.-

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.425/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROBERTO ROMERO

Gobernador

Cr. Emilio Marcelo Cantarero

Ministro de Economía

Dr. Santos Jacinto Dávalos

Secretario General de la Gobernación

LEY Nº 6.426

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Concédese a la señora Felisa Severiana Hernández de Armando, D. N. I. Nro.

6.639.725, a partir del 1º de octubre de 1986. el importe de las dietas que le hubieren correspondido hasta la terminación de su mandato al ex Diputado Provincial Dn. Hermenegildo Armando y en su carácter de esposa viuda del extinto diputado.

Art. 2º — El gasto que demande la presente será imputado al Presupuesto de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de noviembre del mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS

Vicepresidente Iro.
Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia

Marcelo Oliver

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

ORLANDO JOSE PORRATI

Presidente
Cámara de Diputados
Dr. José María Ulivarri
Secretario
Cámara de Diputados

Salta, 15 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3.478

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 90-571/86.-

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.426/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROBERTO ROMERO

Gobernador

Dr. René Alberto Gómez
Ministro de Bienestar Social

Dr. Santos Jacinto Dávalos
Secretario General de la Gobernación

LEY Nº 6.427

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Concédese a la señora Thelma Salomón de Rallé (L.C. Nº 9.488.306) a partir del 1º de octubre de 1986, el importe de las dietas que le hubieren correspondido hasta la terminación de su mandato al ex Diputado Provincial Dn. Alberto Rallé y en su carácter de esposa viuda del extinto diputado.

Art. 2º — El gasto que demande la presente será imputado al Presupuesto de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de noviembre del mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS

Vicepresidente Iro.
Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia

Marcelo Oliver

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

ORLANDO JOSE PORRATI

Presidente
Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri
Secretario

Cámara de Diputados

Salta, 15 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3.479

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 90-570/86.-

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.427/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROBERTO ROMERO

Gobernador

Dr. René Alberto Gómez
Ministro de Bienestar Social

Dr. Santos Jacinto Dávalos
Secretario General de la Gobernación

LEY Nº 6.428

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Asígnase a la señora Vilma Almirón de Córdoba, en su carácter de esposa viuda del ex Diputado Don Vicente Omar Córdoba, una pensión mensual equivalente al importe de la dieta que le hubiera correspondido al señor Diputado Vicente Omar Córdoba hasta la finalización de su mandato.

Art. 2º — Apruébase las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto de esta Cámara, desde el 13/11/84 hasta la vigencia de la presente ley.

Art. 3º — Los gastos de la presente ley se imputarán al presupuesto de la Caja de Previsión Social de la provincia de Salta.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de noviembre del mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS

Vicepresidente Iro.
Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia

Marcelo Oliver

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

ORLANDO JOSE PORRATI

Presidente
Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri
Secretario

Cámara de Diputados

Salta, 15 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3.480

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 90-296/86.-

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.428/86. cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. René Alberto Gómez
Ministro de Bienestar Social

Dr. Santos Jacinto Dávalos
Secretario General de la Gobernación

LEY Nº 6.429

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de 1 ha., parte integrante del Catastro Nº 13.488 de mayor extensión ubicado en la finca Arrenal y Colpana, Partido San Antonio, en el Departamento de Orán, individualizada en el Plano de Mensura y Desmembramiento Nº 001661, donde se encuentra emplazada la Escuela Nº 307 "Cabo Romero", cuyo dominio figura a nombre de los señores Antonio Vigueras y Víctor Chávez.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo a iniciar el juicio de expropiación correspondiente con arreglo a las leyes vigentes en la materia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a Jurisdicción 7, Unidad de Organización 6, Consejo General de Educación, Sección 5, Sector 3, Principal 1, Bienes Preexistentes, Parcial 01, Terrenos.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de noviembre del mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS

Vicepresidente Iro.
Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia

Marcelo Oliver

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

ORLANDO JOSE PORRATI

Presidente
Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri

Secretario
Cámara de Diputados

Salta, 15 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3.481

Ministerio de Economía

Expediente Nº 90-547/86.-

Téngase por Ley de la Provincia número 6.429/86; cúmplase, comuníquese, publíquese, in-

sértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROBERTO ROMERO
Gobernador

Cr. Emilio Marcelo Cantarero
Ministro de Economía

Dr. Santos Jacinto Dávalos
Secretario General de la Gobernación

DECRETOS

Salta, 10 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3.470

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO que la Dirección General de Rentas solicita que se establezca el 5to. Anticipo por el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 1986, en el Impuesto Inmobiliario; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61º del Código Fiscal aprobado por Decreto Ley Nº 9/75, faculta al Poder Ejecutivo a establecer uno o varios anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso;

Que a fin de no resentir las finanzas públicas y hasta tanto se determine por ley el monto definitivo a abonar por el impuesto mencionado, resulta conveniente fijar dichos anticipos;

Que asimismo, es importante resaltar, que la sumatoria de los anticipos para el presente ejercicio fiscal tiene un incremento real de promedio del 45% sobre el determinado para 1985, siendo la variación del índice para el periodo julio 1985 - julio 1986 (media del año) superior al 50%; desprendiéndose que la carga impositiva es inferior a la media real, denotando una intención social a favor del sector contribuyente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase un quinto anticipo del Impuesto Inmobiliario por el ejercicio fiscal 1986, cuya fecha de vencimiento será establecida por la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — El monto del anticipo establecido en el artículo anterior será equivalente al del 4º anticipo del año 1986, incrementado en un 92%.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por los Señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma (Int.) - Dávalos.

Salta, 4 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3.442

VISTO el regreso a esta ciudad del que suscribe a partir del día 4 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del día 4 de diciembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Alderete - Dávalos.

Salta, 4 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3.443

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 21-14.489/86.-

VISTO la Ley Nº 6.373 de Promoción y Desarrollo del Aborigen; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 37 - Inciso c) del citado instrumento legal, establece que el patrimonio del organismo mencionado estará integrado por el 2% del total que le corresponde al Gobierno de la Provincia en concepto de "Regalías Petrolíferas" que perciba de la Nación;

Que conforme lo indica Contaduría General de la Provincia, en el expediente de referencia, al sancionarse la Ley Nº 6.416/86, corresponde la habilitación de la partida presupuestaria pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 19 de la Ley 6.416/86, dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente, a efectos de habilitar la partida correspondiente al Instituto Provincial del Aborigen creado por Ley 6.373, en la suma de Australes ciento veinte mil ciento noventa y ocho (-A- 120.198,-):

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes Ejercicio 1986 -A- 120.198,-

Reforzar a:

Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - Instituto Provincial del Aborigen -A- 120.198,-

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Rodríguez - Dávalos.

Salta, 4 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3.444

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-03.575/86.-

VISTO la solicitud de desafectación de garantías otorgadas a la Provincia por las obligaciones emanadas del Contrato de Compra del Establecimiento Frigorífico Arenales, por parte de la firma C.I.A.C.S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por Contaduría General de la Provincia, habiéndose producido la cuantificación de las obligaciones pendientes de hacer, que suman aproximadamente -A- 65.000, y de acuerdo al valor real estimado del inmueble Catastro Nº 40.280 ubicado en la localidad de San Lorenzo, que asciende a -A- 106.888; este bien garantiza por sí solo las obligaciones de hacer pendientes;

Que a Fs. 80/83 se agrega constancia de habilitación otorgada por SENASA a la planta industrial de que se trata lo que resulta demostrativo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia no ha formulado objeciones al pedido de desafectación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Procédase a la desafectación de las garantías otorgadas por C.I.A.C.S.A. a favor de la Provincia de Salta, sobre los inmuebles individualizados como:

Matrícula 42.368 S."L", Manzana 175 P.9, Dpto. Capital. Matrícula 42.369 S."L", Manzana 175 P.10, Dpto. Capital. Matrícula 42.370 S."L", Manzana 175 P.1, Dpto. Capital. Matrícula 42.429 S."L", Manzana 175 P.2, Dpto. Capital. Matrícula 42.430 S."L", Manzana 175 P.3, Dpto. Capital. Matrícula 42.431 S."L", Manzana 175 P.4, Dpto. Capital. Matrícula 42.432 S."L", Manzana 175 P.5, Dpto. Capital. Matrícula 42.433 S."L", Manzana 175 P.6, Dpto. Capital. Matrícula 42.434 S."L", Manzana 175 P.7, Dpto. Capital. Matrícula 42.435 S."L", Manzana 175 P.8, Dpto. Capital.

Art. 2º — La desafectación referida en el artículo anterior deberá instrumentarse por Escritanía de Gobierno, mediante la correspondiente escritura pública de cancelación, en la que constará que el inmueble individualizado como Matrícula 40.280, Sección A, Manzana 63, Parcela 4 a, San Lorenzo, Departamento Capital, continuará con su afectación hasta el cumplimiento total de las obras por parte de la Empresa, previa presentación por la misma de los libres deudas correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por los Señores Secretario General de la

Gobernación y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Rodríguez - Dávalos.

Salta, 4 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3.448

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el débito realizado en la Cuenta Nº 43.707/9 del Banco Provincial de Salta correspondiente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto, mediante Licitación Pública Nº 21/85, decide la adquisición de terrenos aptos para la construcción de viviendas;

Que ante peligros de no concretar una operación ventajosa y conveniente ante la falta de remisión oportuna de fondos por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, el Instituto solicitó al Gobierno de la Provincia la ayuda financiera que posibilitara la adquisición inmediata de las tierras;

Que entre los meses de julio y octubre de 1985, el Ministerio de Economía, por instrucción del Sr. Gobernador realizó una evolución del movimiento de la cuenta del Instituto, lo que concluyó con un débito de -A- 1.706.329 en la cuenta del Instituto;

Que el Instituto informa que existen diferencias entre los índices de ajuste y tasas de interés aplicados en la conciliación de cuentas realizada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratificar lo actuado por el Ministerio de Economía con relación al débito efectuado en la Cuenta Nº 43-707/9 correspondiente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda del Banco Provincial de Salta.

Art. 2º — A efectos de definir el reclamo efectuado por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, designase una Comisión a efectos que determine la deuda definitiva del Instituto con la Provincia, la que estará integrada por: Cr. Isa Herrera por el Ministerio de Economía, Lic. Ricardo Lorenzo Rodríguez por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, un representante del Banco Provincial de Salta y un representante de PRO.VI.PO. Sociedad del Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Ministerio de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Gómez - Rodríguez - Dávalos.

Salta, 4 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3.450

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno**

Expediente Nº 41-27.207.-

VISTO la facultad de conmutar penas establecida en el artículo 141 inciso 5º de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo hacer uso de la misma, continuando con ello la tradición democrática retomada el año 1984 (decretos n.ºs. 2.717/84, 77/85 y 2.604/85);

Que este Poder Ejecutivo concibe las conmutaciones de penas como una medida excepcional que, sin menoscabo de las facultades privativas del Poder Judicial, incentiva el buen comportamiento de los internos y el interés por la superación, contribuyendo a distender tensiones propias del cumplimiento de penas privativas de la libertad;

Que a la vez, la conmutación coadyuvará a la resocialización del interno;

Que se estima conveniente establecer un sistema de porcentaje y categorización, graduando el primero según las segundas, determinando así uno para el interno primario; otro para el interno primario con una y dos sanciones, otro para el reincidente sin sanciones, con una y dos sanciones y otro para el interno penado que concurre a establecimientos primarios, secundarios, o realicen cursos de capacitación, técnica o artística, con asistencia perfecta, acumulándose el porcentaje cuando tuviere asistencia perfecta y fuere promovido de curso;

Que cumplimentado el requisito del informe previo, se conmutará la pena a los internos que cumplen pena privativa de libertad con la accesoria del artículo 52 del Código Penal, conforme a los porcentajes y condiciones establecidas en la calificación;

Que los ex-funcionarios públicos penados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, no pueden ser incluidos por mediar la expresa prohibición constitucional (artículo 141 inciso 5º de la Constitución Provincial);

Que media el informe previo de la Excma. Corte de Justicia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Conmútase la pena a los condenados que a la fecha del presente decreto se encuentren con sentencia firme, emanada de Tribunales competentes de la Provincia de Salta, en la forma y proporción que a continuación se indica, dejándose establecido que en ningún caso el tiempo de conmutación será inferior a tres (3) meses. Serán beneficiados los internos que registren conducta y concepto actual desde buena a ejemplar, o el grado máximo susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación.

Los que acrediten calificación entre buena y ejemplar, gozarán de una conmutación del doce por ciento (12%), si se trata de internos pri-

marios, en tanto que los reincidentes se beneficiarán con una conmutación del diez por ciento (10%).

A los primarios comprendidos dentro de la misma escala, pero que registren una sanción como antecedente, se les acordará una conmutación del diez por ciento (10%), mientras que los que tengan dos (2) sanciones se beneficiarán con el ocho por ciento (8%).

A los reincidentes comprendidos dentro de la misma escala, pero que registren una sanción, se les otorgará una conmutación del ocho por ciento (8%), y a los que tengan dos sanciones el seis por ciento (6%).

Art. 2º — Para la aplicación de la escala precedentemente mencionada, sólo se tendrán en cuenta las sanciones aplicadas a los internos a partir de la última conmutación (6 de diciembre de 1985) hasta la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Conmutanse las penas de los condenados a la fecha del presente decreto con sentencia firme emanada de los Tribunales competentes de la Provincia de Salta, por las razones y en la escala que a continuación se indica:

- a) Los que concurren a establecimiento, primarios, secundarios o realicen cursos de capacitación técnica o artística y registren asistencia perfecta, con un uno por ciento (1%).
- b) Los que acrediten concurrencia a establecimientos primarios, secundarios o cursos de capacitación y sean promovidos al curso inmediato superior aprobando el año lectivo, con un uno por ciento (1%).
- c) Los que acrediten concurrencia a trabajar en los diferentes talleres del penal y que a criterio de maestros instructores, conforme a su desempeño, lo merezcan, con un uno por ciento (1%).

Los beneficios especificados en los tres apartados anteriores, son acumulativos, si correspondieren.

Art. 4º — Conmútase la pena a los internos que se encuentren cumpliendo condena privativa de libertad con la accesoria del artículo 52 del Código Penal, conforme a los porcentajes y condiciones especificadas en los artículos anteriores y de la siguiente forma:

— En primer término a la pena principal, y si ésta estuviere agotada, a la especificada en el artículo 52 (cinco años).

Art. 5º — Quedan exceptuados de esta conmutación, los internos que registren tres (3) o más sanciones, como asimismo los ex-funcionarios públicos, conforme al artículo 141 inciso 5º de la Constitución Provincial.

Art. 6º — Indúltase la pena a los condenados por Tribunales competentes de la Provincia de Salta, que a la fecha del presente decreto se encuentren gozando un año como mínimo del beneficio de la libertad condicional.

Art. 7º — Conmútase la pena a los condenados que a la fecha de sanción del decreto Nº 2604/85 (6 de diciembre de 1985), se encuentran con sus sentencias en proceso de casación y que a la fecha estuvieren con sentencia firme, en los porcentajes que se fijaron en el mencionado decreto, acumulativos a los porcentajes del presente decreto, si correspondiere.

Art. 8º — Déjase establecido que la medida dispuesta por el presente decreto, también será de aplicación para los condenados que se encuentren cumpliendo la pena en unidades carcelarias de otros lugares del país, en tanto cumplieren las pautas establecidas en los artículos 1º, 2º y 3º.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Alderete - Solá Torino
- Dávalos.

Salta, 4 de Diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3451

Ministerio de Economía

Expte. Nº 24-03818/86.

VISTO la necesidad de establecer una mejor y más racional distribución de funciones en la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, a fin de coordinar los planes de ejecución de los distintos organismos dependientes; y

CONSIDERANDO:

Que la potestad de crear organismos es privativa de este Poder Ejecutivo, conforme lo señalan la doctrina y jurisprudencia.

Que en este sentido se califican facultades o poderes privativos, según definición jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia, aquellas atribuciones que se ejercitan por el titular de un poder en forma excluyente, y su realización operativa y final se realiza sin interferencia o limitación de algún otro poder (Fallos, T. 263, Fs. 267).

Que la expresión facultad privativa tiene vinculación con el ejercicio de cada uno de los poderes del Estado, y la expresión exclusiva se utiliza con referencia a las facultades delegadas frente a las concurrentes (Arts. 104 y 108 Constitución Nacional).

Que el resultado efectivo de una facultad expresa es decir su realización y ejecución, lleva en su contenido atribuciones implícitas para su necesario y exigente resultado;

Que la formación y organización de los tres poderes se encuentran explícitamente establecidos en nuestra Constitución Provincial, Arts. 137 y 141 y concordantes. Además es mandato de la teoría republicana que cada poder tenga la potestad de su organización. Si esto no se les reconociera, se les negaría su existencia como poderes. La potestad de organizarse está implícita ante la existencia de una función con poderes de decisión.

Que en este sentido afirma el Dr. Fiorini que "cada poder tiene el derecho de su organización; esto no es una prerrogativa ni mucho menos proviene de una garantía de reserva. El derecho de organizarse es una consecuencia implícita de necesaria exigencia para la existencia de cada poder y de las funciones que les han encomendado..." (Inexistencia de las Reservas del Poder Administrador -La Ley - T. 152, Fs. 963/968);

Que la Comisión de Estructuras, creada por la Ley 5460, aprobó el proyecto de creación de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, con dependencia jerárquica-funcional de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios. Art. 2º — Apruébanse la misión y funciones de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios que como Anexo I, forman parte del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se encuadrará presupuestariamente en la previsión contenida en el Art. 15 de la Ley 6416.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Asuntos Agrarios, de Estado de Hacienda y Economía y de Planeamiento.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Rivelli -
Dávalos - Rodríguez - Van Cauwlaert.**

ANEXO I

Secretaría de Asuntos Agrarios

MISION: Coordinar la ejecución de los diferentes programas que, sobre desarrollo agropecuario y recursos naturales renovables, se elaboren en la Provincia.

FUNCIONES:

- Reemplazar al Secretario de Estado en caso de ausencia o acafeña.
- Elaborar y proponer proyectos de investigación y estudio de temas relacionados con la agricultura, la ganadería y los recursos naturales de la Provincia.
- Realizar las actividades de gestión ante organismos y municipios provinciales para la ejecución y control de planes de desarrollo agropecuario y de manejo de recursos naturales.
- Mantener relación con organismos nacionales e internacionales que desarrollen actividades de investigación tecnológica y científica en el área agrícola, ganadera y forestal.
- Ejercer la coordinación de las funciones que desarrollan los organismos dependientes de la Secretaría de Estado.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos -
Rodríguez - Van Cauwlaert.**

Salta, 4 de Diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3452

Ministerio de Economía

Expte. Nº 24-03818/86.

VISTO el Decreto Nº 3451/86 que dispone la creación del cargo de Subsecretario de Estado de Asuntos Agrarios;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Ing. Agrónomo Dean Oscar Jorge, L.E. Nº 8.459.701 Clase

1950 en el cargo de Sub-Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, creado por Decreto Nº 3451, con retención del cargo que desempeña en la AGAS como Jefe de Departamento de Explotación y Riego de la Dirección General de Hidráulica y a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 02 - U. de Org. 05 - Finalidad 6 - Función 90 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Parcial 1, reestructurando la planta del personal de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Rivelli -
Dávalos - Van Cauwlaert.**

Salta, 4 de Diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3453

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. Enrique Tanoni a la Capital Federal a partir del 04 de diciembre del año en curso,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Salud Pública, al señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. José Ramón Giménez, a partir del día 04 de diciembre del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gómez - Dávalos.

Salta, 4 de Diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3454

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, C.P.N. Roberto Mario Rodríguez, a la Capital Federal a partir del 04 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, al señor Secretario de Estado de Obras Públicas, Dn. Fernando Fazio, a partir del día 04 de diciembre del corriente año, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos.

Salta, 5 de Diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3455

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial a la provincia de Formosa, del señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Santos Jacinto Dávalos, a partir del día 5 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Subsecretario General de la misma, doctor Roberto Elio Gareca, a partir del día 5 de diciembre del año en curso, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Alderete - Dávalos.

Salta, 5 de Diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3456

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO la invitación cursada por el Gobierno de la República de El Salvador para que el señor Coordinador del Area Selvática Tropical, a cargo del Plan Café de la Provincia, visite las plantaciones y organización cafetalera del aquel país; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha invitación fue anticipada personalmente al señor Gobernador por el señor Presidente de la República de El Salvador, ingeniero José Napoleón Duarte, oportunidad de su reciente visita a la Argentina;

Que el viaje del señor Coordinador Provincial se realiza como paso previo a la puesta en marcha del Plan de Radicación conjunta de colonos salteños y salvadoreños, en tierras aptas del Departamento de Iruya, con dedicación específica al cultivo del café y en el marco del Proyecto OIT-CIM de Naciones Unidas;

Que el Gobierno de El Salvador comunica en su nota que ha designado al señor Director del ISIC (Instituto Salvadoreño de Investigaciones del Café) para atender al señor Coordinador Provincial durante su permanencia en el país, facilitando su desplazamiento por las zonas cultivadas con café y el acceso al conocimiento de su moderna tecnología;

Que se hace necesario conocer en forma directa la aplicación de las técnicas de cultivo y el comportamiento de las distintas variedades desarrolladas, sus exigencias y sus rendimientos, al igual que las condiciones en que desarrollan su actividad los caficultores salvadoreños;

Que la época del viaje es oportuna por cuanto coincide con las tareas de cosecha, proceso de beneficiado, y producción de semillas de café, en un país donde la actividad cafetalera constituye la base de su economía;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial al exterior que realizará el doctor Domingo Jakúlica, L. E. Nº 2.310.626, Coordinador de Desarrollo del Area Selvática Tropical de la provincia de Salta, a la República de El Salvador, a partir del día 10 de diciembre del año en curso, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2º — Déjase establecido que al funcionario comisionado se le harán las siguientes liquidaciones:

Pasajes vía aérea tramo Salta - Buenos Aires - Salta.

La suma equivalente a Un mil doscientos cincuenta y dos dólares con cincuenta centavos (u\$s. 1.252,50) para abonar los pasajes aéreos del tramo Buenos Aires - Miami - Buenos Aires.

La suma equivalente para cubrir el valor de Cuatrocientos treinta y ocho dólares (u\$s 438-) para abonar los pasajes aéreos del tramo Miami - San Salvador - Miami.

La suma de Tres mil australes (A 3.000) en concepto de viáticos por veinte (20) días, a razón de Ciento cincuenta australes (A 150,-) por día, a favor del mencionado funcionario.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General, páguese a las Direcciones Generales de Administración de la Gobernación y del Ministerio de Economía, para que éstas a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, hagan efectivo los importes correspondientes indicados en el artículo segundo del presente Decreto, al doctor Domingo Jakúlica, en razón de la comisión autorizada por el artículo primero.

Art. 4º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01: Ministerio de Economía, Ejercicio 1986.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Gareca (Int.)

Salta, 5 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3457

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO que por Resolución Nº 601/86 del Ministerio de Economía se encarga al doctor Oscar Antonio Mardones, L. E. Nº 7.213.719 la atención del Despacho de la Dirección de Comercio a partir del 1º de junio de 1986; y

CONSIDERANDO:

Que siendo satisfactorio el desempeño de dicho profesional al frente del citado organismo, es propósito del Poder Ejecutivo designarlo como titular del mismo, otorgándole licencia especial sin goce de haberes en el cargo de planta permanente en el que revista en virtud del Decreto Nº 1886/86;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1º — Designase al doctor Oscar Antonio Mardones, L. E. Nº 7.213.719 en el cargo de Director de Comercio, categoría 24, con vigencia a partir del 1º de julio de 1986.

Art. 2º — Otórgase al doctor Oscar Antonio Mardones licencia especial sin derecho a retribución, con encuadre en el Artículo 29º de la Ley Nº 5546, en el cargo de categoría 22 de planta permanente de la Dirección General de Rentas en el que revista en virtud del Decreto Nº 1886/86, con igual vigencia a la indicada y por el término de dos (2) años, sin perjuicio de las conclusiones a que arribe la Comisión de Estudios a que se refiere el Artículo 2º del mencionado decreto.

Art. 3º — Modifícase la afectación del doctor Oscar Antonio Mardones al régimen de dedicación adicional semi exclusiva, dispuesta por Decreto Nº 2792/85 y sucesivas prórogas, dejándose establecido que a partir del 1º de julio ppdo. se liquidará con el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la categoría correspondiente al cargo en que se lo designa por el artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Gareca (I.) - Fazio

Salta, 5 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3458

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad y conveniencia de suspender la vigencia de lo establecido en el Decreto Nº 921/85; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario compatibilizar la restricción de ingreso de personal transitorio en la Administración Pública Provincial fijada por el Gobierno Provincial, con las necesidades de servicios en aquellos sectores que así lo requieran;

Que a tales efectos se considera conveniente dar respuesta en forma inmediata y oportuna a los requerimientos mencionados, dejando en suspenso las medidas restrictivas contenidas en el Decreto Nº 921/85;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A.

Artículo 1º — Suspéndese, a partir de la fecha, la vigencia del Decreto Nº 921/85, en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gareca (I.) - Cantarero.

Salta, 5 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3460

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO el Decreto Nº 2043 de fecha 27-9-84; y
CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 11º del citado instrumento administrativo, resulta conveniente establecer sorteos que otorguen premios a los tenedores de Bonos de Cancelación de Deuda - Ley Nº 6228;

Que asimismo, se estima procedente establecer sorteos extraordinarios para el mes de diciembre de 1986, además de los sorteos ordinarios semanales, dispuestos por Decreto Nº 221/85;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1º — Los tenedores de "Bonos de Cancelación de Deuda - Ley Nº 6228" tendrán derecho a participar en sorteos extraordinarios, que reglamentará el Banco de Préstamos y Asistencia Social, de conformidad a lo que se determina en los artículos siguientes además de los establecidos oportunamente por el Decreto número 221/85.

Art. 2º — Establécese el siguiente programa de sorteos extraordinarios con los premios que se indican, para el mes de diciembre de 1986, debiéndose sortear la serie y el número del Bono interviniendo todos los importes en circulación:
Sorteo día 12 de diciembre de 1986:

1er. Premio: un (1) auto V.W. 1.500

2do. Premio: un (1) T.V. Color

3er. Premio: un (1) Lavarropas

Sorteo día 19 de diciembre de 1986:

1er. Premio: una (1) casa ubicada en Villa Mitre, calle Carmen Niño Nº 1362, Sección D, Manzana 602, Parcela 23, Catastro Nº 60.754.

2do. Premio: un (1) T.V. Color

3er. Premio: un (1) Lavarropas

Sorteo día 26 de diciembre de 1986:

1er. Premio: un (1) Auto V.W. 1.500

2do. Premio: un (1) T.V. Color

3er. Premio: un (1) T.V. Color

Art. 3º — El Banco de Préstamos y Asistencia Social, abonará los premios de los Bonos de los sorteos establecidos precedentemente los viernes del sorteo y sábados inmediatos siguientes a la fecha de los mismos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Gareca
(Int.) - Fazio (Int.).

Salta, 5 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3464

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 3458/86, mediante el cual se suspende la vigencia del Decreto número 921/85; y

CONSIDERANDO:

Que se han efectuado las designaciones indispensables para el normal funcionamiento de los distintos servicios;

Que se hace necesario continuar con la política de restringir la incorporación de personal en la Administración Pública Provincial;

Que por ello, el Poder Ejecutivo considera conveniente restituir la vigencia del Dcto. Nº 921/85.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deróguese, a partir de la fecha el Decreto Nº 3458/86

Art. 2º — Restitúyese con igual vigencia, el Decreto Nº 921/85, en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Gareca (Int.)

Salta, 10 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3468

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial a la Capital Federal del señor Ministro de Economía, C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero conjuntamente con el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, C.P.N. Roberto Mario Rodríguez;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, al señor Secretario de Estado de Industria y Minería, C.P.N. Víctor Manuel Poma, a partir del día 10-12-86, y mientras dure la ausencia de sus titulares.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos

Salta, 12 de diciembre de 1986

Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº 3473

VISTO la atribución que el artículo 141, inciso 4) de la Constitución Provincial acuerda al señor Gobernador; y

CONSIDERANDO:

Que por la cláusula segunda de las Disposiciones Transitorias se establece que "Todas las normas de organización de los Poderes previstas en esta Constitución deben ser sancionadas o dictadas dentro del plazo de un año";

Que a su turno, la Cláusula Décima expresa que "Hasta tanto se dicten las pertinentes leyes reglamentarias, subsisten los actuales regímenes legales y autoridades de entidades públicas cuya estructura y organización haya sido materia de esta Constitución, salvo en los casos previstos en las demás normas transitorias".

Que es propósito del Poder Ejecutivo elaborar los proyectos de leyes a que se refiere la cláusula

aludida y todos aquéllos que fuesen menester en su consecuencia, atento a la circunstancia apuntada anteriormente;

Que a tal efecto se ha juzgado propio y adecuado crear una Comisión Asesora de Legislación integrada por abogados especializados en los distintos temas, que serán contratados por el Estado para que preparen los anteproyectos de leyes que elevarán al Poder Ejecutivo para su consideración, tratamiento y eventual remisión a la Legislatura;

Que como nexa entre la Comisión y el Poder Ejecutivo actuará el señor Fiscal de Estado, quien ejercerá la Presidencia de la Comisión;

Que el desempeño en dicha Comisión no será incompatible con el ejercicio de ningún cargo o empleo público, cualquiera fuere su jerarquía o naturaleza, pero quien la integre en tales condiciones deberá optar por la remuneración proveniente del cargo y la que se fije en el contrato respectivo que se celebre con los miembros que se designen, la que será igual a la que perciben los señores legisladores;

Que en cuanto al tiempo de duración de la Comisión, se ha estimado apropiado el de seis (6) meses, lapso durante el cual deberá cumplir con su cometido;

Que el funcionamiento de la Comisión, su organización interna, la modalidad de trabajo, su división en subcomisiones, la fijación de días para reuniones plenarios, etc., se efectuará conforme al reglamento interno que la propia Comisión se dará;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Comisión Asesora de Legislación, que tendrá a su cargo la elaboración de los proyectos de leyes previstos en las cláusulas Segunda y Décima de las Disposiciones Transitorias de la Constitución Provincial, y aquéllos otros que fueren menester en su consecuencia.

Art. 2º — La Comisión Asesora de Legislación, estará integrada por abogados especializados en los distintos temas, que al efecto contratará el Estado, no pudiendo exceder de veintidós (22) ni ser inferior a cinco (5).

Art. 3º — El señor Fiscal de Estado será el presidente de dicha Comisión, y actuará como nexa entre ésta y el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — La condición de integrante de dicha Comisión no es incompatible con el desempeño de cualquier cargo o función pública, pero deberá optar por una de las dos remuneraciones correspondientes, salvo los que se encuentren gozando de algún beneficio jubilatorio.

Art. 5º — Los integrantes de la Comisión Asesora de Legislación, percibirán una remuneración igual a la que reciben los señores legisladores.

Art. 6º — La Comisión Asesora de Legislación deberá cumplir con su cometido en el plazo de seis (6) meses.

Art. 7º — La Comisión Asesora de Legislación se dará su propio reglamento interno.

Art. 8º — Los integrantes de la Comisión quedarán obligados, no obstante haber cesado en sus funciones y por el plazo de un año, a contar de la fecha del cese, a brindar al Poder Ejecutivo las explicaciones verbales o escritas que éste les solicite sobre los anteproyectos de leyes en cuya elaboración hubiesen participado.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Alderete - Dávalos

Salta, 15 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3474

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades

Expediente Nº 53 - 45758/86.

VISTO la renuncia presentada por la señora Presidente de la Comisión Municipal de El Tala, departamento de La Candelaria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por la señora Juana Rogelia Leal de Reynoso, M.I. Nº 1.632.688, clase 1936, en su carácter de Presidente de la Comisión Municipal de El Tala, departamento de La Candelaria, para el que fuera designada mediante Decreto Nº 212 de fecha 28 de diciembre de 1983, a partir del 16 de diciembre del año 1986, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Alderete - Dávalos - Lovaglio

Salta, 15 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3475

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades

Expediente Nº 53-45758/86.

VISTO y CONSIDERANDO las previsiones del artículo 164º, siguientes y concordantes, como asimismo las cláusulas Segunda y Décima de las Disposiciones Transitorias de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Lázaro Estanislao González, L. E. Nº 7.213.589, clase 1928, en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de El Tala, departamento de La Candelaria,

a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Alderete - Dávalos - Lovaglio

Salta, 15 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3476

VISTO las presuntas irregularidades denunciadas por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de El Galpón, Departamento Metán, en contra del Intendente, señor Ubaldo Francisco Novoa; y

CONSIDERANDO:

La negativa de este funcionario de permitir al Poder Ejecutivo realizar las investigaciones tendientes a lograr el esclarecimiento de los graves hechos denunciados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Sepárase del cargo de Intendente Municipal de El Galpón, Dpto. Metán, al señor Ubaldo Francisco Novoa, L.E. Nº 7.069.148, a partir de la fecha de su notificación, por las razones expuestas en el visto y considerando del presente. En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley 1.349, ejercerá interinamente la intendencia del citado Municipio, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, hasta tanto sea designado el nuevo titular del cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Alderete - Dávalos - Lovaglio

Salta, 16 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3489

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 04 - 10303/86.

VISTO que la Dirección General de Administración de Personal tiene por objeto llevar a cabo las actividades de capacitación de los agentes que estarán afectados a la organización del banco de datos de personal y estructuras de organismos de la Administración Pública Provincial a los fines de la implementación en el C.U.P.I.S. de los programas correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de su concreción se procedió a la invitación de dos técnicos de la Dirección de Procesamiento Electrónico de Datos de la Provincia de Córdoba;

Que corresponde abonarles a los mismos los gastos de traslado, los viáticos correspondientes, como asimismo las horas cátedras a dictar, de acuerdo al que reconoce el Consejo Federal de Inversiones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Invítase a los siguientes técnicos de la Dirección de Procesamiento Electrónico de Datos de la Provincia de Córdoba para que procedan a la capacitación de los agentes de la Administración Pública Provincial que estarán afectados a la organización del banco de datos de personal y estructuras a los fines de su implementación en el C.U.P.I.S. de los programas correspondientes, en un todo de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Administración de Personal:

Señor Dante Edgardo Guadalupe Rossi,
L. E. Nº 6.515.193.

Señor Carlos Daniel García,
D. N. I. Nº 6.601.766

debiéndoseles liquidar los viáticos correspondientes, equivalentes a la categoría 22 de la escala salarial vigente, más pasajes vía aérea Córdoba - Salta - Córdoba, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — A los fines dispuestos por el artículo anterior a los técnicos: señores Dante Edgardo Guadalupe Rossi y Carlos Daniel García, se les deberá abonar la hora cátedra dictada a razón de Australes doce (A 12,-) cada una, por un total estimado en ciento noventa horas (190).

Art. 3º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 09: Dirección General de Administración de Personal, Ejercicio 1986.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Alderete - Dávalos

Salta, 16 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3498

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios

Expediente Nº C/24 - 03.780/86.-

VISTO la presentación efectuada por los miembros de la Comisión de la Campaña de Defensa del Arbolado Público; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible lograr una amplia toma de conciencia en la comunidad, respecto de la importancia de los árboles en calles, plazas, parques, paseos en general, rutas y caminos nacionales y provinciales;

Que a tal fin es necesario arbitrar los medios para obtener la colaboración de la población, comenzando por la enseñanza de la trascendencia que el tema posee en la escuela, procurando

de tal modo que los niños desde temprana edad renozcán la necesidad de cuidar y proteger a los árboles;

Que a los fines señalados se considera conveniente realizar campañas publicitarias en todos los niveles de la comunidad, habiéndose considerado oportuno disponer que en adelante el Poder Ejecutivo de la Provincia y sus dependencias adhieran a esta campaña mediante el encabezamiento de todos los oficios que redacten con una leyenda alusiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, el Poder Ejecutivo de la Provincia y sus dependencias encabezarán todos los oficios que redacten (decretos, resoluciones, informes, notas, etc), con la siguiente leyenda, colocada en un sello que contenga una sola línea: "Cuidar el árbol es cuidar la propia vida".

Art. 2º — Invítase al Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidad de la Provincia y municipios y comisiones municipales del interior a adoptar una medida similar al artículo 1º.

Art. 3º — El Consejo General de Educación de la Provincia y las Direcciones de Enseñanza Media, de Enseñanza Superior y de Enseñanza Manual y Técnica, dispondrán que los directores de los establecimientos de sus respectivas jurisdicciones se preocupen de que los docentes se dediquen especialmente a forjar en sus alumnos la toma de conciencia de la importancia del árbol.

Art. 4º — Por intermedio de la Dirección de Vialidad de la Provincia se colocarán carteles viales con el tema de la campaña.

Art. 5º — Invítase a la Dirección de Vialidad de la Nación a colocar igualmente carteles viales alusivos a la campaña en las rutas y caminos de la jurisdicción.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Alderete - Dávalos.

Salta, 16 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3504

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Asamblea del Consejo Federal de Inversiones; y

CONSIDERANDO:

Que en este sentido el Poder Ejecutivo designa al señor Secretario de Estado de Planeamiento Licenciado Leopoldo Van Cauwlaert, para que en su representación asista a dicho encuentro;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Secretario de Estado de Planeamiento, Licenciado Leopoldo Van Cauwlaert, representante de la Provincia,

para integrar la Asamblea del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), otorgándole a tal efecto el rango exigido en el artículo 5º de la Carta de Constitución del organismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Dávalos.

Salta, 16 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3505

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expedientes Nºs. 34-124609/83 Cde. 1, 2, 3, 4 y 34-126333/83 y Cde. 1; 11-21007/85, 11-21461/86 y 11-21948/86.

VISTO el Acta Convenio celebrada el 17 de noviembre de 1986 entre el señor Subsecretario de Estado de Obras Públicas en su carácter de Presidente de la Comisión Ley 6.300, Ing. Juan Carlos López, el Administrador General de Aguas de Salta, Ing. Rafael López Díaz y el señor Juan Jesús Rivelli en representación de la Empresa FEGAVIAL S.A. contratista de la obra "Presa La Dársena" departamento San Carlos; y

CONSIDERANDO:

Que sometidos los antecedentes a dictamen de Fiscalía de Estado, ésta mediante Dictamen número 576/86 expresa que la aludida Acta Convenio se encuadra en las previsiones de la Ley 6.300 (artículo 3º);

Que de acuerdo al artículo 29 del Decreto Nº 1768/85, reglamentario de la citada Ley 6.300, el Poder Ejecutivo preverá en los futuros proyectos de Ley de Presupuesto la incorporación de los recursos para hacer frente a las obligaciones que surjan;

Que en consecuencia, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta Convenio Ley 6.300 celebrada el 17 de noviembre de 1986 entre la Comisión Ley 6.300, la Administración General de Aguas de Salta y la Empresa FEGAVIAL S.A., contratista de la obra "Presa La Dársena", Departamento San Carlos, y que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Acéptase la forma de pago propuesta en el Acta Convenio Ley 6.300, aclarándose respecto al artículo 24 del Decreto Nº 1768/85 que es facultativo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía establecer la fecha de vencimiento de los pagarés Ley 6.300 conforme a los recursos disponibles.

Art. 3º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a emitir el libramiento pertinente para que de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía determine el pago dentro

de los 30 días de aprobada el Acta Convenio, la suma establecida en el punto 6º, debiendo esta, por intermedio del Departamento Presupuesto y la Dirección General de Finanzas, realizar la reestructuración presupuestaria necesaria a efecto de imputar al Plan de Trabajos Públicos de Rentas Generales, el monto acordado en la misma.

Art. 4º — Remítir copia del presente decreto a las HH. Cámaras Legislativas de la Provincia en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 6.300.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Dávalos - Fazio - Rodríguez.

ACTA CONVENIO LEY 6.300

DECRETO Nº 3505

En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, reunidos en la Secretaría de Estado de Obras Públicas el Ing. Juan Carlos López que lo hace en su carácter de Presidente de la Comisión Ley 6.300; el Ing. Rafael López Díaz en su carácter de Administrador General de Aguas de Salta (I), y por la otra parte el señor Juan Jesús Rivelli que lo hace en representación de la Empresa FEGAVIAL S.A., proceden a suscribir el presente acuerdo relacionado con el reclamo interpuesto por la Empresa Contratista de la obra "Presa La Dársena", Dpto. San Carlos, Provincia de Salta y en base a las siguientes pautas y sujeto a dictamen previo de Fiscalía de Estado y ulterior aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

1º Por Acta Nº 10 de la Comisión Ley 6.300 se autoriza a Presidencia a iniciar las negociaciones con la Empresa en base al informe aprobado en ese acto, referente al análisis de las reclamaciones administrativas interpuestas por la Contratista.

2º Forman parte integrante de la presente y sin perjuicio de lo que esta Acta modifique:

2.1. Informe referido en la cláusula 1ª, elaborada por el Departamento de Variaciones de Costos y Presidencia.

2.2. Nota Nº 3787 de la Administración General de Aguas de Salta de fecha 6-12-85.

2.3. Reclamo Administrativo presentado por la Empresa, pidiendo el acogimiento a la Ley 6.300 y que rola bajo Expedientes Nros. 11-21007 (31-10-85); 11-21461 (11-4-86) y 11-21948 (19-9-86).

2.4. Toda la documentación y actuación relacionada con la presentación y enumeración en el punto 3 del informe sobre la posible negociación de la Ley 6.300 elaborado por Presidencia y el Dpto. de Variaciones de Costos y así también toda otra documentación referente a la ejecución de la obra.

3º Con la toma de conocimiento por parte de la Empresa del informe elaborado por el Departamento de Variaciones de Costos y Presidencia, se pasa a analizar y a acordar cada uno de los ítems reclamados y que son:

3.1. Mayores Costos Financieros: La Empresa acepta la liquidación inserta en el informe y verificada por la Administración General de Aguas de Salta, aceptando el valor que a Junio/86 es de A 198.047,69 (Australes ciento noventa y ocho mil cuarenta y siete con sesenta y nueve centavos) sin I.V.A. que actualizado a octubre/86 mediante el INDEC precio Mayorista Nivel General es de:

$$A \ 198.047,69 \times \frac{165.263,50}{127.907,30} = A \ 255.888,87$$

3.2. Actualización de los certificados de intereses: La Empresa acepta la liquidación inserta en el informe y verificada por la Administración General de Aguas de Salta, aceptando el valor que a Junio/86 es de A 37.759,79 (Australes treinta y siete

mil setecientos cincuenta y nueve con sesenta y nueve centavos), sin I.V.A. que actualizado a octubre/86 mediante el INDEC Precio Mayorista Nivel General es de:

$$A \ 37.759,79 \times \frac{165.263,50}{127.907,30} = A \ 48.787,79$$

3.3. Distorsión del Sistema de Reconocimiento de la Variación de Precios: La Empresa acepta el procedimiento seguido por el Departamento de Variaciones de Costos, aceptando el valor a Junio/86 que es de -A- 7.745,19 (Australes siete mil setecientos cuarenta y cinco con diecinueve centavos) sin I.V.A., que actualizado a Octubre/86 mediante el INDEC Precio Mayorista nivel general es de:

$$A \ 7.745,19 \times \frac{165.263,50}{127.907,30} = A \ 10.007,22$$

4º Rsumen de ITEMS Acordados.- (Valores a octubre/86).

Item	Designación	Valor Básico -A-	Actualiz.	Sub - Total	Total
3.1.	Mayores Gastos Financ.	18.329,36	237.559,51	255.888,27	
	I.V.A. 18%	s/básico		3.299,28	259.188,15
3.2.	Actualiz. de los certif. de intereses	12.503,98	36.283,81	48.787,79	48.787,79
3.3.	Distorsión del sistema de re- conocimiento de la variación de precios			10.007,22	
	I.V.A. 18%			1.801,30	11.808,52
TOTAL (Octubre/86)					A 319.784,46

5º Se deja expresado que algunos de los montos consignados en la presente Acta no devengan el I.V.A. de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º Apartado 3º de la Ley 20.630, cuando establece la excepción en los intereses y actualizaciones de deudas resultantes de las Leyes Nros. 21.392 y 21.399 y sus similares emergentes de Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales dictadas con iguales alcances.

6º Forma de Pago: Se establece que el pago de -A- 319.784,46 (Australes trescientos diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro con cuarenta y seis centavos) se abonará dentro de los treinta días de la aprobación del presente convenio por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, reconociendo la Provincia, en caso de pagarse con documentos, los intereses conforme a la tasa vigente que fije el Banco Provincial de Salta, para descuento de certificados. El I.V.A. se pagará de contado.

7º Queda establecido que cualquier modificación a lo acordado precedentemente, será por voluntad de ambas partes quienes se obligan a poner su máximo esfuerzo para el logro de un feliz término de la renegociación dentro de las pautas indicadas.

Asimismo queda determinado que la aprobación mediante Decreto Provincial de la presente Acta Convenio, implica el reconocimiento total por todo concepto a favor de la Contratista, renunciando ésta última a cualquier reclamo existente a la fecha de este convenio y desistiendo de los recursos presentados en cualquier vía que sea, aceptando el archivo de las actuaciones.

8º La Provincia por este acto libera a la Empresa de todo pago por sanciones correspondientes a demora o paralizaciones de obras, multas o daños y perjuicios que esa demora hubiera ocasionado, sobre la obra ejecutada y el adecuado cumplimiento del contrato en los puntos faltantes.

9º Para el supuesto que la Provincia no ratifique por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, ambas partes convienen que el mismo carecerá de valor, teniéndose como no celebrado, no importando reconocimiento de derechos a favor y/o en contra de ninguna de las partes.

10. La Empresa deberá hacerse cargo del 50% del sellado del contrato.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha up-supra.

POSIBLE NEGOCIACION LEY 6.300

Obra: "Presa La Dársena", Dpto. San Carlos, Provincia de Salta.-

Empresa: Fegavial S.A.

- 1.- Importe de las reclamaciones
(Sin I.V.A. al 31-10-85).-
- 1.1. Mayores gastos financieros -A- 379.331,37
- 1.2. Ac.ualización de los certificados de intereses por mora en el pago..... -A- 56.355,28
- 1.3. Distorsión del sistema de reconocimiento de la variación de precios -A- 165.138,18

TOTAL (31-10-85) -A- 600.824,83

- 2).- Encuadramiento en la Ley 6.300.-

La obra se encuadra en la Ley 6.300 ya que a Abril/82 se había ejecutado solamente el 37,53% y las reclamaciones se realizaron antes de la recepción provisoria.

- 3).- Antecedentes de las reclamaciones.-

Los reclamos efectuados por la Empresa sobre los diferentes conceptos enumerados en el punto anterior fueron presentados bajo las siguientes documentaciones:

- 3.1. Mayores gastos financieros: Expediente 34-124.609/83 (12-7-83); (15-12-83); (26-12-83) y (18-3-85). Rotura del Equilibrio Financiero del contrato de la obra.

Motivo del reclamo: La distorsión existente entre las tasa de intereses básicos y las del mes de certificación, no reconocidos por las fórmulas de mayores costos.

- 3.2. Actualización de los certificados de intereses: Expte. nº 34-126.333/83 (14-12-83) y (18-3-85).

Motivo del reclamo: La actualización de los intereses derivados en la mora del pago de los certificados de obras y que no fueron pagados al instante de abonarse la certificación y luego fueron abonados a fecha histórica.

- 3.3. Distorsión del sistema de reconocimiento de la variación de precios: Se reclama con la presentación de la Ley 6.300.-

Motivo del reclamo: La distorsión entre las variaciones de los índices usados en la fórmula y los precios reales.

- 4).- Análisis de los reclamos:

- 4.1. Mayores gastos financieros: La Contratista reclama se le reconozca la variación de costo financiero ya que no tiene desagregado el mismo en las fórmulas de variaciones de costos.

Evidentemente el cambio de la política económica válida a partir de abril/82 produjo grandes alteraciones de las tasas de interés, que modificaron la ecuación económica financiera del contrato.

Posibilidad de arreglo: Entendemos que por tratarse de una distorsión debidamente comprobada, debe reconocerse considerando la tasa vencida de descuento de certificados del Banco de la Provincia.-

- 4.2. Actualización de los certificados de intereses: La contratista reclama la actualización

de los intereses de los certificados de obra pagados en mora.-

La Ley de Obras Públicas prevé el pago de los intereses por mora en el pago de los certificados, acto que debe realizarse en el momento del pago del mismo, cosa que no se hizo, abonándose los intereses con sensibles retrasos y a montos históricos, sin ningún tipo de actualización.

No puede por consiguiente pretenderse no capitalizar los montos de los intereses pagados en mora, ya que de ser así, se rompería la equidad del contrato, perjudicándose una de las partes.

Posibilidad de arreglo: Entendemos que por tratarse de un caso debidamente comprobado debe reconocerse, aplicando el método ya usado para otros casos.

- 4.3. Distorsión del sistema de reconocimiento de la variación de precios: La Contratista reclama se le reconozca la distorsión que existía entre las variación de los índices usados en las fórmulas de mayores costos y la de los precios reales.

Evidentemente a partir del año 1982, por el cambio de política económica se produjeron variaciones, tanto en los insumos como en los equipos, que no fueron reflejados por las fórmulas.

Posibilidad de arreglo: Entendemos que debe reconocerse la distorsión si ello existiese, para lo cual deberán rehacerse los análisis de licitación mes a mes, con la variación de precios oficiales.

- 5).- Importe posible negociación con encuadre en la Ley 6.300.-

- 5.1. Mayores gastos financieros: Se adopta el método utilizado en casos anteriores, dando un valor, sin I.V.A. al mes de junio/86 de -A- 198.047,69.-

- 5.2. Actualización de los certificados de intereses.-

Se adopta el método utilizado en casos anteriores, dando un valor sin I.V.A. al mes de junio/86 de -A- 37.759,79.-

- 5.3. Distorsión del sistema de reconocimiento de la variación de precios.-

De acuerdo a lo estudiado por el Departamento de Variaciones de Costos, el valor de la distorsión sin I.V.A. al mes de junio/86 es de -A- 7.745,19.-

- 6).- Resumen posible monto a reconocer.-

- 6.1. Mayores gastos financieros (junio/86).
Monto sin I.V.A. -A- 198.047,69

- 6.2. Actualización de los certificados de intereses (junio/86).
Monto sin I.V.A. -A- 37.759,79

-A- 235.807,48

- 6.3. Distorsión del sistema de reconocimiento de la variación de precios (junio/86).
Monto sin I.V.A. -A- 7.745,19

TOTAL (junio/86) -A- 243.552,67

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3.449 - 4-12-86.-

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 2.263/86, en lo que hace a la designación del señor Pedro Aristides Torres, D.I. Nº 7.230.279, dejándose establecido que el mismo percibirá una remuneración mensual equivalente a la Categoría 22, de la escala salarial vigente, más todo otro adicional que por ley le corresponda, en Agrupamiento Político, para que se desempeñe como Asesor de la Secretaría de Estado de Municipalidades, a partir de la fecha de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 3, Unidad de Organización: Secretaría de Estado de Municipalidades, Ejercicio vigente.

RESOLUCION

O.P. Nº 62.497 R. s/c. Nº 4.082
Salta, 16 de diciembre de 1986

RESOLUCION Nº 40

**SECRETARIA DE ESTADO DE
INDUSTRIA Y MINERIA**

VISTO que es necesario derogar la Resolución Nº 17, dictada por esta Secretaría de Estado con fecha 4 de junio de 1985;

Por ello:

**El Secretario de Estado de
Industria y Minería**

RESUELVE:

1º — Derogar, por contrario imperio, la Resolución Nº 17 dictada por esta Secretaría de Estado con fecha 4 de junio de 1985, mediante la cual se asignan las funciones de Secretario Administrativo y de Delegado Coordinador para la Zona de Frontera, de la Subcomisión Delegada para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación, al empleado de la Dirección de Comercio, señor René Alfredo Yunes, L.E. Nº 6.491.010, Legajo Personal número 61.618.

2º — Notificar especialmente a la Dirección de Comercio y al Departamento Sectorial de Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía.

3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

C.P.N. Víctor M. Poma, Secretario de Estado de Industria y Minería; Rodolfo Ismael Sarmiento, Jefe Departamento Administrativo, Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Sin cargo.-

e) 24-12-86

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 62.491

F. Nº 34.606

El Dr. Félix Eduardo Elías, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber, a los efectos que hubiere lugar, que en Expte. Nº 12.486, Solicitud de Servidumbre de Campamento y Acopio de Sal, para la Mina Estela, Expte. Nº 5.449, se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 21 de noviembre de 1986. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Conceder la Servidumbre de Campamento y Acopio de Sal, para la mina "Estela", expediente Nº 12.486, en terrenos fiscales, en la zona de «Salar del Rincón, Dpto. Los Andes» de esta provincia y conforme al plano de fs. 6. 2º) Cópiese, notifíquese al interesado y al Sr. Fiscal de Estado, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a cargo del interesado, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y transcurridos que sean los quince días desde la publicación, procédase a suministrar la posesión de la misma, por intermedio del Juez de Paz P. o S. de la localidad más próxima a cuyo fin, Oficiese. Fdo.: Dr. Félix Eduardo Elías, juez".- Dra. María Cristina Marti, secretaria.

Imp. -A- 5,50

e) 24-12-86

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 62.469

F. Nº 34.567

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 43/86

Provisión de repuestos para Bombas de Combustibles Cummins PT e Inyección de Topadoras Komatsu D 85 A 12 Serie 20337 UP, para Departamento D.A.M.E. de la Dirección de Vialidad de Salta, Expediente Nº 33-119.772.-
—Presupuesto oficial: -A- 70.184,-
—Garantía de la propuesta: 1% del total de la oferta.

—Consulta y venta de pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, Dptos. Compras y Contable, 7.30 a 12.30 horas; España Nº 721, Salta; y Casa de Salta, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 933, Capital Federal.

—Lugar y fecha de apertura: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta, el día 12 de enero de 1987 o día hábil subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 10.00.

—Precio del pliego: -A- 62,-.

La Dirección

Imp. -A- 9.00

e) 23 y 24-12-86

O.P. Nº 62.468

F. Nº 34.568

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 44/86

Adquisición de 6 (seis) Camionetas Standard

con destino al parque automotor liviano de la Dirección de Vialidad de Salta, Expediente Nº 33-123.892.-

—Presupuesto oficial: -A- 132.000.-

—Garantía de la propuesta: 1% del total de la oferta.

—Consulta y venta de pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, Dptos. Compras y Contable, 7.30 a 12.30 horas; España Nº 721, Salta; v Casa de Salta, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 933, Capital Federal.

—Lugar y fecha de apertura: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta, el día 12 de enero de 1987 o día hábil subsiguiente si éste fuera feriado a horas 12.00.

—Precio del pliego: -A- 71,00.

La Dirección

Imp. -A- 9.00

e) 23 y 24-12-86

O.P. Nº 62.467

F. Nº 34.565

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 45/86

Obra: Puente sobre río Los Sauces, Ruta Provincial Nº 6, Tramo: Acceso a "El Espinal", Expedientes Cód. 33- Nºs. 124.890 y 123.587.-

—Presupuesto oficial: -A- 189.887.-

—Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial.

—Consulta y venta de pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta; Dptos. Estudios y Proyectos y Contable, 7.30 a 12.30 horas.

—Lugar y fecha de apertura: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta, el día 13 de enero de 1987 o día hábil subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 10.00.

—Precio del pliego: -A- 157,-.

La Dirección

Imp. -A- 13,50

e) 23 al 26-12-86

O.P. Nº 62.466

F. Nº 34.566

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 46/86

Rectificación con provisión de repuestos para 4 (cuatro) Motores de Motoniveladora y camiones del Departamento D.A.M.E. de la Dirección de Vialidad de Salta, Expediente Nº 33-120.575 y otros.-

—Presupuesto oficial: -A- 17.655.-

—Garantía de la propuesta: 1% del total de la oferta.

—Consulta y venta de pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta; Dptos. Compras y Contable, 7.30 a 12.30 horas.

—Lugar y fecha de apertura: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta, el día 13 de enero de 1987 o día hábil subsiguiente

te si éste fuera feriado a horas 12.00.

—Precio del pliego: -A- 31,-.

La Dirección

Imp. -A- 9.00

e) 23 y 24-12-86

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 62.388

F. Nº 2.991

Por: **JUAN ALFREDO MARTEARENA**

—**APREMIO ADMINISTRATIVO**—

BASE: -A- 6.868,49

El día 29 de diciembre de 1986, a las 18,30 hs., en mi escritorio de calle Mendoza Nº 512 de esta ciudad, por disposición del Departamento Jurídico e Impositivo, en juicio caratulado: Dirección General de Rentas Vs. Aranda, Antonio - Como Impuesto Inmobiliario. Expte. Nº 4283/84, remataré por la base de la deuda, Australes 6.868,49, una finca denominada "San José de Orquera" Catastro Nº 399 compuesta de tres fracciones unidas que forman una sola unidad. Superficie: 2.081 Has. 61 Areas, 95 Mts.2., ubicada en el Dpto. de Metán. Limita al Norte con fracción de terreno perteneciente a doña Alejandra Cuellar; al Sud con finca "Rastrojos" de don Juan C. Cuellar; al Este, Río Pasaje; al Oeste, inmueble denominado "Cuchi Pozo", perteneciente a don José Botto. La subasta se hará con el 30% de contado y el saldo del 70% dentro de los cinco días hábiles de aprobada la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Informes al martillero en la calle Mendoza Nº 512 de esta ciudad en horario comercial. La subasta se hará aunque el día señalado sea declarado inhábil.

Valor al cobro -A- 32.00

e) 16 al 29-12-86

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 62.498

R.s/c. Nº 4.083

Ref.: Expte. Nº 34-69779/76 y Cpde. Nº 34-69779/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Nelly Aydée Peyret de Genta, Oscar Julio Peyret; Sergio Hugo Peyret; Marcelo Daniel Peyret y Julio Ricardo Peyret, tienen solicitado el otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 1 Ha. 6.357 m2. del inmueble identificado como "Fracción B", Catastro Nº 412 del Fraccionamiento de Finca "Cerro Buena Vista", ubicado en la localidad de Vaqueros del Departamento La Caldera, con una dotación de 0,85 lts.seg., con aguas provenientes del arroyo "Sin Nombre" o "Los Nogales" margen izquierda, que son derivadas por Toma y Acueducto propio. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimien-

to para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 19 de diciembre de 1986.

S/c. e) 24-12-86 al 9-1-87

O.P. Nº 62.435 R.s/c. Nº 4.073
Ref.: Expte. Nº 34 - 3287/69; 34 - 33023/72; 34 - 76000/76 y CPDE. "I" 3287/69.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la firma Pertel S.A., tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 3 Has. 5000 m2. del inmueble denominado "El Mollar", Catastro 1540 del Departamento de La Caldera, con una dotación de 1,84 l/seg. a derivar del río La Caldera, margen izquierda, por un Canal Comunero de La Calderilla. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General

de Aguas de Salta, 1 de diciembre de 1986. Ing. Oscar Jorge Dean - Jefe Dpto. Explotación Riego Dirección de Hidráulica - A.G.A.S.

Sin cargo e) 18-12-86 al 6-1-87

O.P. Nº 62.434 R.s/c. Nº 4.072
Ref.: Expediente Nº 34-79.406/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señorita Manuela Fabriziana Mamaní, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,230 Ha. del inmueble identificado como Lote Nº 20, Manzana Nº 65, Catastro Nº 1998 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,012 l. seg. a derivar del Río Chuscha, margen izquierda, por un canal que nace del río citado. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 1 de diciembre de 1986. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - Dirección de Hidráulica - A. G. A. S.

Sin cargo e) 18-12-86 al 6-1-87

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 62.551 R.s/c. Nº 4.084

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, en los autos: "Suárez, Simón Vicente y Mamaní de Suárez, María Pía - Sucesorio", Expte. Nº A-67.990/86, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Víctor Daniel Ibáñez - Juez - Salta, de Diciembre de 1986. Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

S/c. e) 24 al 29-12-86

O.P. Nº 62.499 F. Nº 34.615

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez, a cargo de Juzgado de Primera Instancia C. y C. de 12ª Nom. Secretaria de la Escribana Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Sucesorio de Lisardo Santiago Ibarra", Expediente Nº 2-A-76.073/86, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para

que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 24 de noviembre de 1986. Escr. Raquel I. de Rueda - Secretaria.

Imp. -A- 9.00 e) 24 - 26 y 29-12-86

O.P. Nº 62.495 F. Nº 34.603

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. 5ª Nom., Secretaria de la Dra. Silvia Paz de Irrazábal, en los autos: "Juncosa, Francisco Enrique s/Sucesorio". Expte. Nº A-77.050/86, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a que comparezcan a hacerlo valer dentro del término de 30 (treinta) días, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) días. Salta, 19 de diciembre de 1986. Dra. Silvia Paz de Irrazábal, Secretaria.

Imp. -A- 9.00 e) 24 - 26 y 29-12-86

O.P. Nº 62.494 F. Nº 34.602

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom., cita y emplaza por

el término de treinta días a herederos y acreedores de: Nicolasa Acuña Vda. de Sibila (Expte. Nº MI - A-77.534/86), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, diciembre 18 de 1986. M. Cristina Figueroa de Carranza - Secretaria.

Imp. -A- 9.00 e) 24 al 29-12-86

O.P. Nº 62.490 F. Nº 34.609

Dra. Estela M. Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Lávaque, Alberto Jesús - Expte. Nº A - 69.524/86, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación. Salta, 11 de agosto 1986. Dra. Silvia Palermo de Martínez - Secretaria.

Imp. -A- 9.00 e) 24 - 26 y 29-12-86

O.P. Nº 62.489 F. Nº 34.607

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, secretaria de la Dra. Hebe A. Samson, en los autos: "Santos de Acosta, Mercedes y Acosta, Faustino Eleodoro s/Sucesorio". Expte. Nº A - 75.722/86, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 18 de diciembre de 1986. Dra. Hebe A. Samson, Secretaria.

Imp. -A- 9.00 e) 24 - 26 y 29-12-86

O.P. Nº 62.488 F. Nº 34.608

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 9na. Nominación, en autos "Sucesorio de Chuchuy, Miguel Angel o Chuchuy, Miguel Angel, o Chuchuy Ramos, Miguel Angel, o Chuichui Ramos Miguel Angel" Expediente Nº A-44.864/86, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 18 de diciembre de 1986. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. A 9,- e) 24 - 26 y 29-12-86

O. P. Nº 62463 F. Nº 34557

La doctora Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaria Nº 2, en autos caratulados: Sucesorio de MAZZONE, ROSARIO - Reconstrucción, Expte. Nº A-68.376/86, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Pu-

blicación por 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 1º de diciembre de 1986 — Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez.

Imp. A 9,- e) 22 al 24-12-86

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 62.486 F. Nº 34.599

Por: HORACIO J. BARBARAN

JUDICIAL

Un tercio (1/3) Estación de Servicio

"La Torre de Vespucio".-

El 26 de diciembre de 1986, a horas 18.15, en calle 12 de Octubre Nº 699, Tel. 215072, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 12va. Nominación, en autos: "Banco de Jujuy s/Concurso especial para la venta de propiedades hipotecadas". Expte. Nº 1A-29.871/4/82; Remataré: a) Con base de -A- 95,93 correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal la tercera parte (1/3) de diecinueve (19) lotes de terrenos individualizados como lotes 1 al 12 y 20 al 26, inclusive, del plano de loteo Nº 4.127 archivado en la Dir. Gral. de Inmuebles, singularizados con matrículas sucesivas Nºs. 54.261 al 54.279, inclusive, de la Sección "U", manzana 87 de esta Capital, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, situados en Ruta 9, Km. 1.596 (ex-ruta 51 km. 5) de esta ciudad, donde se encuentra instalada la Estación de Servicio "La Torre de Vespucio", cuyos demás datos se encuentran detallados en la escritura pública de hipoteca Nº 31, agregada al proceso, pudiendo consultarse mayor información sobre límites, medidas, superficie y gravámenes en el escritorio del martillero interviniente, en el horario de 16 a 20 todos los días hábiles. El tercio de los inmuebles a subastarse se halla gravado con hipoteca en primer término emergente de la E.P. Nº 31 y se encuentra locado al cesionario del acreedor hipotecario. Todos los gravámenes se cancelarán con el producido de la subasta, recibiendo el adquirente el tercio de los bienes inmuebles e inmuebles libres de todo gravamen. Señá: 30% en efectivo en el acto y a cuenta de precio, saldo: dentro de los 5 días de aprobado el remate. Comisión: 5% a cargo del comprador. b) Con base de -A- 673,33, la tercera (1/3) de los siguientes bienes usados e instalados en la mencionada estación de servicio y en el estado en que se encuentran: 1) Un escritorio metálico con 7 cajones; 2) Una mesa ratonera; 3) Dos sillones de madera; 4) Un escritorio metálico; 5) Cuatro sillas metálicas; 6) Dos mostradores metálicos; 7) Tres esquineros metálicos; 8) Un mostrador metálico; 9) Dos estantes metálicos de 4 bandejas; 10) Ocho estantes metálicos de 6 bandejas; 11) Dos estantes metálicos de 4 bandejas; 12) Una casilla de chapa para vigilante; 13) Tres exhibidores para aceite en playa; 14) Dos exhibidores; 15) Dos matafuegos de 10 kilos; 16) Un matafuego de 5 kilos; 17) Un calefón a leña; 18) Cuatro bombas de presión marca "Chipe"; 19) Dos bombas de presión doble, marca "Chipe"; 20) Dos estantes de 6 bandejas; 21) Tres

estantes de 4 bandejas; 22) Un estante de 5 bandejas; 23) Un gato mecedor hidráulico; 24) Dos caballetes metálicos; 25) Una máquina de calcular "Remington"; 26) Una bomba de inmersión de 3,5 HP; 27) Un elevador hidráulico marca "Fiore"; 28) Un compresor marca "Electromecánica"; 29) Un compresor marca "Siam Di Tella"; 30) Una bomba para agua marca "Fuma" con motor "Corradi"; 31) Una bomba para agua marca "Zerwackd"; 32) Un baja talón hidráulico; 33) Una mesita metálica para teléfono; 34) Una mesa metálica; 35) Cuatro granadas contra incendios; 36) Una plancha para vulcanizar marca "E.V.C."; 37) Un gato botella; 38) Ocho taxilitos. Tales bienes podrán examinarse en el establecimiento donde se hallan instalados en horario comercial. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Los muebles consignados en el ítem b) se subastarán de contado y en un solo lote, independiente del lote a). Comisión: 10% del precio de compra a cargo del adquirente en el acto de remate.- Dra. Thelma Nierdele de Leoni, secretaria interina.

Imp. -A- 132,00 e) 23, 24 y 26-12-86

O.P. Nº 62.485

F. Nº 34.595

Por: JUSTO A. FIGUEROA

JUDICIAL

Importante Explotación Bananera.-

El día 29 de diciembre de 1986, a horas 18, en mi escritorio de remates, sito en República de Siria nº 1093, ciudad, por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 11va. Nominación, Dr. Luis E. Gutiérrez, Secretaria del Proc. Jorge E. Arias Famín, en los autos que se le sigue a: Avichelli, Valentín Atilio - Sumario, Expte. Nº A-76.371/86 - Oficio Ley 22.172 Remataré: con la base de -A- 14,52, correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal del inmueble rural con matrícula nº 10.557 Fracción C del Plano nº 1.059, Paraje Solazutti, Dpto. de Orán, denominada Finca Anta Muerta, con una Sup. de 27 Has. 1.312,77 m2. La misma se encuentra con plátanos en producción. Tiene riego y cuenta con las siguientes mejoras: tres construcciones precarias destinadas a viviendas del personal y un empaque de aprox. 8 x 50 mts., encatrado de madera y techo de chapa. La propiedad se encuentra ubicada a 6 kms. de la Ruta Nac. 50 a la altura del señalador de Santa María Café. Estado de ocupación: la habita el Sr. Justo Velarde y el Sr. Alfredo Andrade en carácter de capataz y tractorista, respectivamente. Forma de pago: seña 30% de contado, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Revisar de 8 a 18 horas. Edictos: 4 días en el B. Oficial y El Tribuno.- J. A. Figueroa, Rep. de Siria 1093, Tels. 222531/211665.

Imp. -A- 16,00 e) 23 al 29-12-86

O.P. Nº 62.483

F. Nº 34.596

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial: Inmueble edificado en Avenida

Virrey Toledo Nº 218; Ciudad.-

El día 30 de diciembre de 1986, a horas 18.00, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sra. Juez de Ira. Inst. C. y Com., Ira. Nom., en autos: Ejec. de honorarios que se sigue por Expte. Nº A-66.118/85, remataré, con la base de -A- 1.584,22, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble edificado ubicado en Avda. Virrey Toledo Nº 218, de esta ciudad, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Capital 01, Sección B, Manzana 78b, Parcela 13, Matrícula 44.971, individualizado como Lote 11; Exte.: Fte.: 13m.; L.N.: 24,20m.; L.S.: 25,60m.; Superficie: 345,15 m2. Estado de ocupación: ocupado por los propietarios. Mejoras: living-comedor; 3 dormitorios; 2 baños; cocina, garaje. Seña: 30% del precio de compra en el acto del remate; saldo: dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta. Edictos: 6 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% a cargo del comprador. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. E. V. Solá, martillero público 25 de Mayo 322, teléfono 217260, Salta.

Imp. -A- 24,00

e) 23-12-86 al 2-1-87

O.P. Nº 62.482

F. Nº 34.597

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial: Inmueble edificado ubicado en calle

Miguel Ortiz 755 Ciudad.-

El día 29 de diciembre de 1986, a horas 18.00, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. en lo Civil de Personas y Familia Nº 1, en los autos caratulados: "Ejec. de sentencia que se le sigue a Fabián, Fernando Hipólito", Expte. Nº A-72.200/86, remataré con la base de -A- 75,60, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en calle Miguel Ortiz Nº 755, Ciudad, individualizado por: Matrícula Nº 64.600, Sección A, Manzana 74, Parcela 32b, Dpto. Capital; Superficie: 378,60 m2. Estado de ocupación: deshabitado. Dependencias: 5 habitaciones, 1 garaje de aprox. 5 m. de largo, construcción de ladrillo, paredes sin revoque y techo de loza. Servicios: agua, luz, cloacas. Seña: 30% a cuenta en el acto del remate; saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 3 (tres) días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. E. V. Solá, martillero público, 25 de Mayo 322, teléfono 217260.

Imp. -A- 12,00

e) 23, 24 y 26-12-86

O.P. Nº 62.481

F. Nº 34.598

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial: Inmueble edificado en San Luis,

Departamento Capital.-

El día 26 de diciembre de 1986, a horas 18.00,

er 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. C. y Com., 6ta. Nominación, en autos: "Gómez, Juan Carlos vs. Orce, Jorge Armando - Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº A-64.190/85, remataré con la base de -A- 86.00, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble edificado ubicado en Valle Hermoso, Dpto. Capital, 01, Sección S, Manzana 300. Parcela 11, Matrícula 53.494, individualizado como Lote 18, Manz. 30, Plano 4107. Ext.: Fie.: 15m.; Fdo.: 40 m.; Ant. Dominial: L. 498, F. 9. A.1. Edificación y servicios: Posee galerías a la vuelta, tres dormitorios, dos baños, living-comedor y cochera y cuenta con servicios de agua y luz. Estado de ocupación: Según manifestaciones de vecinos es ocupada como casa de fin de semana por sus propietarios. Señal: 30% del precio de compra en el acto de remate; Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos: 2 (dos) días en B. Oficial y El Tribuno. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, T.E. 217260, Salta.

Imp. -A- 8.00 e) 23 y 24-12-86

O.P. Nº 62.476 F. Nº 34.587

Por: JULIO CESAR HERRERA

Judicial - Muebles varios y maquinarias en esta ciudad - Sin base.

El 26 de diciembre de 1986, a las 19,15' horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado, los siguientes bienes: un televisor marca Philips; un combinado de pie Edicson; una mesa de fórmica; cinco sillas tapizadas en cuerina; una heladera familiar marca Rivald; un aparador en fórmica, un juego de dormitorio compuesto de cama, ropero, toilette sin espejo; una cocina de cuatro hornallas color blanco; una alacena metálica; una cama de una plaza y media; una lámpara para gas en garrafa de dos kilos; tres sillones en chapa y doce chapas de cinc de medio uso. Revisar los mencionados bienes en mi poder. Una máquina subsuladora marca Marinozzi para levante hidráulico de cinco surcos con fondo especial para porotos y abresurco a disco; un acoplado marca Ras para una tonelada, con cubierta de 600 x 16; un arado marca John Deere de tres discos; un tractor marca Fahr, que se encuentran en poder del Sr. Hermenegildo Flores, sito en calle Asunción del Paraguay Esq. Bogotá. Ord. Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. de Persona y Familia 2º Nóm., Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Pérez en los autos caratulados: "Zerda Dionisia vs. Flores Hermenegildo - Separación de bienes", Expte. Nº 2 A-10.203/85. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. -A- 8.00 e) 23 y 24-12-86

O.P. Nº 62.475 F. Nº 34.592

Por: JULIO CESAR HERRERA

Judicial - Un inmueble en Rosario de Lerma Con base -A- 10,66.

El 26 de diciembre de 1986, a las 19.00 horas,

en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de -A- 10,66 un inmueble, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la localidad de Rosario de Lerma, Pcia. de Salta (calles Asunción del Paraguay esquina Bogotá). Nomenclatura catastral: Rosario de Lerma 19, sección H. manzana 6, parcela 7, matrícula 3.194. Extensión del terreno: frente: 12,91 mts., contrafrente 23,33 mts., L.N.O.: 23,56 mts. y L.S.E.: 30,72 mts. Sup. s/t. 466,98 m2. Edificación: dos habitaciones, cocina y galería cerrada. Estado de ocupación: ocupan la misma el señor Hermenegildo Flores y su hijo. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en los autos caratulados: "Zerda, Dionisia vs. Flores, Hermenegildo - Separación de bienes", Expte. Nº 2 A 10.203/85. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio, el saldo deberá depositarse dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión: 5% a cuenta del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: dos días en B. Oficial y El Tribuno.

Imp. -A- 8.00 e) 23 y 24-12-86

O.P. Nº 62.472 F. Nº 34.578

Por: CARLOS ARTURO CURA

JUDICIAL EN ORAN

Valiosísima finca en Dpto. San Martín

El día 29 de diciembre de 1986, a hs. 19, en mi oficina de 25 de Mayo 240 Orán, donde estará mi bandera, remataré con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea, Australes Dos mil cincuenta y tres con veintidós centavos (-A- 2.053,22). Una finca de 4.132 hectáreas titulada Finca Isla de Carrasco; Lote uno (1), catastro 000721, Dpto. San Martín. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. 2da. Nom. en lo C. y C. del D.J.N. Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Raquel Salomé Jalith, en autos caratulados "Aramayo Hnos. vs. Pedrana S.A.C.I. y F." Ejecución de sentencia. Expediente Nº 4.054/86. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta, comisión de ley del 5% a cargo del comprador, 30% del valor total en el acto del remate el resto al aprobarse el mismo. La finca se encuentra ubicada a 18 kms. al oeste de la ruta nacional Nº 34 frente a la entrada de Campichuelo, por el otro lado 10 Kmts. al este del puente del río Blanco sobre la ruta Nac. Nº 50, para mayores informes dirigirse al Sr. Carlos Arturo Curá, 25 de Mayo 240 - Orán. Dra. Raquel Salomé Jalith - Secretaria.

Imp. -A- 12.00 e) 23 - 24 y 26-12-86

O. P. Nº 62454 F. Nº 34547

Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

Veinticinco (25) lotes ubicados sobre Avenida Juan Domingo Perón - Bº Santa Ana - Ciudad

El 30-12-86 a hs. 18.45 en Lavalle nº 698 (Lavalle y Rioja) ciudad de Salta, por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 6ª Nóm., Dr. Guillermo A. Posadas, Secretaría del doctor Adán S. Deza, en juicio que se sigue contra Córdoba, Antonio

E. - s/Ejec. Hipotecaria, Expte. A-74.504/86, remataré con base de A. 760,- (Hip. s/prorrato), por c/u. y en forma individual 25 lotes de terreno ubicados s/Avda. Juan D. Perón - Bº Santa Ana, Ciudad, con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. Nom. Cata. s/ Títulos: Manzana 696, Catastros Nros. 98.860/63/64/65/66 y 68, Parc. Nros. 1, 4, 5, 6, 7, y 9; Manzana 697: Cat. 98.869/70/71/72/73/74/76/77/78/79/80/81/82 y 83, Parc. Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; Manzana 701: Cat. 98.884/85/87/88 y 94, Parc. Nros. 1, 2, 4, 5 y 11. Lo que todo consta en Plano D. G. I. Nº 09106, contando el suscripto con una copia, la que puede ser consultada por los interesados. 24 lotes se encuentran sin mejora alguna y libre de ocupantes y uno de ellos, el Cat. 98.863, Parc. 4, tiene construida sobre piso de cemento una casilla de madera con techo de chapas, cerrado en su perímetro de 10 x 30, con alambre tejido y se encuentra ocupada por un matrimonio que según informe del Of. de Just., por manifestaciones de vecinos, lo hacen en carácter de propietarios. Servicios: los terrenos cuentan con avenida pavimentada al frente y luz municipal, siendo factible contar con todos los servicios del Bº Santa Ana (luz, agua, cloaca, gas natural). Condiciones de Venta: El comprador abonará en el acto del remate el 30% del precio a cuenta y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el señor Juez que atiende la causa, comisión de martillero 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos por 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará el día señalado aunque el mismo sea declarado inhábil. Mayores datos: (ubicación, medidas, títulos y límites) al suscripto Martillero Alfredo J. Gudíño, de 16 a 20 horas en Lavalle y Rioja.

Imp. A 24,- e) 22 al 30-12-86

O. P. Nº 62452 F. Nº 34546

Por ALFREDO JOAQUIN GUDINO
JUDICIAL CON BASE

Dos inmuebles ubicados en Bº El Tribuno, Ciudad
(Uno edificado)

El 29/12/86 a horas 19,30, en Lavalle 698, ciudad, por disposición del señor Juez de 1º Inst. C. y C. 6º Nom., doctor Guillermo A. Posadas, Secretaría a cargo del doctor Adán S. Deza, en juicio que se sigue contra Jorge, Marcelo H. y Michel, José I. - s/Embargo Prev. y Ejec. Expte. A-73.270/86, remataré dos inmuebles ubicados en Bº El Tribuno, con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal: 1) Base A 45,36 (2/3 V. F.), inmueble ubicado en La Unión y Clarín esq. Noroeste Bº El Tribuno, Cat. 81.445, Sec. R., Manz. 416, Parc. 13, consistente en un lote sin mejoras ni ocupantes s/C. P.: Sup. 254,16m2. 2) Base: A 1.329,48 (2/3 p. V. F.) inmueble ubicado en Nueva Provincia Nº 2322 Bº El Tribuno, Ciudad, Cat. Nº 70915, Sec. R., Manz. 440 a, Parc. 5. Mejoras planta baja: living c/chimenea mat., escritorio, cocina comedor c/termotanque, 4 habitaciones, 2 baños 1º, garaje p/2 vehículos s/portón, lavadero y patio. Planta alta: terraza y una habitación. Cons-

trucción de mat., c/piso calcáreo y techo losa. Servicios: luz eléct., gas natural, agua, cloacas. Tiene portero eléctrico. Condiciones de venta: El comprador deberá abonar en el acto el 30% sobre precio a cuenta y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión de martillero 5% a cargo del comprador en el mismo acto. Estado de ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por el señor Michel, José I. y Flia. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos al suscripto Martillero, en Lavalle 698 de 16 a 20 horas. NOTA: La subasta se llevará a cabo igual aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. A 20,-

e) 22 al 29-12-86

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 62449

R. s/c. Nº 2997

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8º Nominación de esta ciudad, hace saber que por ante este Juzgado a su cargo, en Expte. Nº A-75.756/86, Secretaría de la doctora Mercedes Janín de Arias, se tramita la Quiebra de Velata, Rubén Leonel, L. E. Nº 4.941.334. Que se ha designado como Síndico Contador al señor Miguel Angel Morales, domiciliado en calle Vicente López Nº 326 de esta ciudad, en el que los acreedores deberán presentar su pedido de verificación hasta el día 20 de marzo de 1987 o el subsiguiente hábil, los días lunes a jueves de 18 a 20 horas. Que se ha fijado el día 20 de mayo de 1987 o el subsiguiente hábil, a horas 10,30 para que tenga lugar en dependencias del Juzgado la Junta de acreedores, la que se celebrará con los que concurran. — Salta, 15 de diciembre de 1986. — Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Valor al cobro A 10,-

e) 18 al 26-12-86

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 62.496

F. Nº 34.600

La Dra. Marta I. Maturana de Haddad, Juez de Personas y Familia - Tercera Nominación - en los autos caratulados: "Torres Santiago - Soto de Torres, Victoria Gregoria" adopción plena del menor Ricardo Timoteo Balderrama", Expte. Nº A-65.064/85, cita y emplaza a comparecer a juicio a la Sra. Catalina Balderrama, madre del menor, a efectos de hacer valer sus derechos, en el término de nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarsele en su reemplazo al señor Defensor Oficial que por turno corresponda, para que lo represente. Fdo. Dra. Marta I. Maturana de Haddad, Juez y Dra. Ana María Llanes Palacios, Secretaria. Publíquense edictos citatorios por tres días. Salta, 21 de abril de 1986.

Imp. -A- 6.00

e) 24 al 29-12-86

O.P. Nº 62.479

R/s/c. Nº 4.081

El Dr. Mario Salvadores, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. No-

rinación, Interino Nº 1º en los autos: "Flores, René Marcelino y Teseyra de Flores, Nelly Mafel - Adopción plena" - Expte. Nº A-69.982/86 cita a estar a derecho a Carlos Humberto Lez-

cano, dentro de los nueve días a partir de la última publicación. Dr. Mario Salvadores - Juez Interino. Salta, 28 de noviembre de 1986.

S/c.

e) 23 y 24-12-86

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 62.500

F. Nº 34.616

AYBAL S. A.

Por Escritura Pública Nº 466 de fecha 15/XI/86, labrada por Esc. Francisco José Arias, los señores: Armando Ramón Soler, de 36 años, casado, argentino, industrial, domiciliado en Los Paraísos Nº 195 de Salta, L.E. Nº 8.387.974; Juan José Soler, de 32 años, casado, argentino, industrial, domiciliado en Los Ceibos Nº 172, D.N.I. Nº 10.993.621; Pedro Agustín Soler, de 37 años, L.E. Nº 7.850.105, casado, médico veterinario, domiciliado en Necochea Nº 445; Alfredo Ramón Soler, de 26 años, casado, D.N.I. 13.844.116, argentino, industrial, domiciliado en Rivadavia Nº 648; Pablo Ricardo Tepliske, de 40 años, L.E. 7.987.418, argentino, ingeniero en construcciones, domiciliado en Los Paraísos Nº 87 y Beatriz Graciela Levín de Tepliske, D.N.I. 6.398.196, de 36 años, argentina, casada, empresaria, domiciliada en Los Paraísos Nº 87, todos de la ciudad de Salta; constituyeron la sociedad anónima cuyos datos son:

Denominación: "Aybal S. A."

Domicilio social: Jurisdicción Provincia de Salta sede social en Avda. Entre Ríos Nº 837

Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto:

a) Hotelaría: La explotación del negocio de hotelaría en todos sus aspectos, mediante la explotación mercantil de edificios destinados a hotelaría, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios o complementarios para servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; b) Turismo: Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, reserva y venta de excursiones programadas o por terceros o propios, reserva de hoteles, dentro y fuera del país, reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos; representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el extranjero; c) Cambio: Operar en cambio de moneda extranjera previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

Plazo de duración: 99 años a contar desde inscripción en Registro Público de Comercio.

Capital social: -A- 10.000.— representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos por acción, de valor nominal -A- 10.— cada una.

Administración: Por Directorio compuesto por 4 miembros titulares: Armando Ramón Soler, Ricardo Pablo Tepliske, Beatriz Levín de Tepliske y Juan José Soler, con mandato por tres ejercicios.

Fiscalización: Por un Síndico Titular: C.P.N. Lía Cristina Jorge de Cappelen, se designó Síndico Suplente a C.P.N. Norberto Rajman, ambos por tres ejercicios.

Representación legal: A cargo del Presidente, conjuntamente con cualquier otro Director que haya sido designado por una clase distinta de accionista, o dos directores también electos por clases distintas, designados al efecto con indicación de extensión de facultades. En el uso de la firma social actuará el Presidente del Directorio.

Ejercicio económico: Cierra el 31 de diciembre de cada año. Salta, de diciembre de 1986.

CERTIFICO que: Por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 23 de diciembre de 1986. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre - Secretaria del Juz. de 1ra. Inst. Com. de Registro.

Imp. -Al- 44.00

e) 24-12-86

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 62.470

F. Nº 34.564

CERAMICA DEL NORTE

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1987 a las 10 horas en el local social de Avda. José Gervasio Artigas Nº 252, Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor presidente.
- 2º Consideración de la actualización contable según ley 19742 al 31 de agosto de 1986.
- 3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, cuadros anexos, notas e Informes del Síndico, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 31 de agosto de 1986.
- 4º Consideración de la retribución a Directores y Síndico y destino del resultado del ejercicio.
- 5º Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

EL DIRECTORIO

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la ley 19.550 en el sentido de que para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones, o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas en la Caja social hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

CERAMICA DEL NORTE S.A.

Armando R. Soler
Vicepresidente

Imp. -A- 40.00

e) 23 al 30-12-86

AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 62.552

F. Nº 34.621

AGROPECUARIA SAN MIGUEL S. R. L.

Agropecuaria San Miguel S.R.L. comunica que por acuerdo de fecha 3 de diciembre de 1986, los socios han decidido por unanimidad dejar sin efecto la disolución de la sociedad oportunamente iniciada y proceder a la reconducción de la misma, aumentando su capital social de -A- 0,025 en la suma 249,975 que se suscribió e integró completamente ascendiendo a un total de -A- 250, y modificando el contrato social para adecuarlo a las normas vigentes de sociedades comerciales, quedando en consecuencia como nuevo contrato el siguiente: PRIMERA: La sociedad girará bajo denominación de Agropecuaria San Miguel Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Salta; pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte del país, asignándoles o no capital para su giro comercial.

SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país, la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas; cultivos, acopio de cereales, forestaciones, reforestaciones, desmontes, servicios agrícolas, ganaderos, forestales.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta australes (-A- 250), dividido en Doscintas cincuenta cuotas (250) de un austral (-A- 1.) cada una, las que han sido suscriptas e integradas íntegramente por los socios en las siguientes proporciones: La Sra. María Susana Solá de Gamarra, suscribe e integra Ciento ochenta (180) cuotas, o sea un capital de ciento ochenta australes (-A- 180); el Sr. José Raúl Gamarra, suscribe e integra sesenta (60) cuotas o sea un capital de sesenta australes (-A- 60); y el Sr. Gaspar Javier Solá, suscribe e integra diez (10) cuotas, o sea un capital de diez australes (-A- 10.).

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Gaspar Javier Solá y María Susana Solá de Gamarra en

calidad de Gerente, pero el uso de la firma social será ejercida por dos (2) de ellos en forma conjunta. Tendrán amplias facultades pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, bancos oficiales, o privados, instituciones de créditos, y en fin cuanto más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social. Les está expresamente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros.

SEXTA: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

SEPTIMA: Se llevará los libros contables exigidos legalmente, realizándose todos los años Balance General e Inventario de los bienes sociales, siendo la fecha de cierre de balance el 30 de junio de cada año. Las partidas o ganancias que surjan del balance general, luego de la reserva legal, y otras reservas que los socios dispongan, se distribuirán o soportarán en proporción a los aportes de capital.

OCTAVA: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios. El socio que deseara retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios en forma fehaciente. Los demás socios deberán pronunciarse en el término de quince (15) días de notificados. Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición en ese plazo. Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas que deberán ejercer en el término de quince (15) días a partir del vencimiento del anterior. El haber societario que le correspondiera, surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en la forma y condiciones que convengan las partes.

NOVENA: En caso de fallecimiento, o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios superstites podrán optar por incorporar a los herederos del causante, los que deberán unificar su representación hasta tanto les sean adjudicadas las cuotas correspondientes, o por abonarles el haber que les corresponda de acuerdo a lo previsto en la cláusula anterior.

DECIMA: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios, o una tercera persona designada a estos fines, la que revestirá el cargo de liquidador, y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital.

Sede social: Caseros 740, 6º piso Dpto. 6.

María Susana Solá de Gamarra

Socio Gerente

Gaspar Javier Solá
Socio Gerente

CERTIFICO que: por orden del Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Comercial de Registro auto-

rizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 23 de diciembre de 1986. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre - Secretaria del Juz. de Ira. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. -A- 68.00

e) 24-12-86

O.P. Nº 62.493

F. Nº 34.612

SALTA CONFECCIONES S.R.L.

José Luis Issa en su carácter de Socio Gerente de Salta Confecciones S.R.L., informa que se resolvió trasladar la sociedad a calle Coronel Moldes Nº 240 de esta ciudad.

CERTIFICO que: Por orden del Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 19 de diciembre de 1986. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre - Secretaria del Juzgado de Ira. Instancia de Com. de Registro.

Imp. -A- 8.00

e) 24-12-86

O.P. Nº 62.492

F. Nº 34.604

LA NIÑA S.A.

En Asamblea General Ordinaria de Accionistas de La Niña S.A. de fecha 21 de marzo de 1.986, reunidos los señores accionistas que representaron el 100% (Cien por ciento) del capital social, se consideró el aumento de capital de la sociedad hasta el quintuplo.

El aumento fue de -A- 96.— (Australes noventa y seis), llevando el capital social a la suma de -A- 120.— (Australes ciento veinte).

Se suscribieron 96.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a 5 (cinco) votos cada una y con un valor nominal de -A- 0,001.

Dichas acciones fueron integradas en su totalidad en dinero en efectivo, según consta en la certificación contable efectuada.

CERTIFICO que: Por orden del Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 22 de diciembre de 1.986. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre - Secretaria del Juz. de Ira. Instancia Com. de Registro.

Imp. -A- 8.00

e) 24-12-86

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. Nº 62.487

Saldo anterior	A 37.841,79
Recaudación del día 23-12-86	A 552,60
TOTAL	A 38.394,39